



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de 22/07/2022 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 17, reguladora de la tasa por realización de actividades en instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, a través de esta Ordenanza, la regulación de la tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas, los servicios deportivos que en ellas se prestan, estableciendo las distintas modalidades de prestación.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la utilización privativa a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA.

- PISTA DE TENIS:

- o Utilización diurna: 2,00 € / hora.
- o Utilización nocturna: 4,00 € / hora.

- PABELLÓN CUBIERTO:

- o Utilización de pabellón cubierto y pista cubierta: 14,00 € / hora.

- PISTA DE PADEL:

- o Utilización diurna: 8,00 € / 90 minutos.
- o Utilización nocturna: 10,00 € / 90 minutos.

- CAMPO DE FÚTBOL:

Campo de Fútbol-7:

- o Utilización diurna 20,00 € / 90 minutos.
- o Utilización nocturna: 25,00 € / 90 minutos.

Campo de Fútbol-11:

- o Utilización diurna: 36,00 € / 90 minutos.
- o Utilización nocturna: 45,00 € / 90 minutos.

- PISTA DE PATINAJE:

- o Por utilización y por uso durante 30 minutos: 2,00 €.



- PISCINA DE VERANO:

ESCUELAS INFANTILES

CURSO	PERSONA/QUINCENA (€)
BEBÉS 0-2 años	35,00 €
INFANTIL 3-5 años (30 min.)	35,00 €
INFANTIL 6-14 años (1 hora)	35,00 €

ESCUELAS ADULTOS Y TERCERA EDAD

CURSO	PERSONA/QUINCENA (€)
ADULTOS	36,00 €
TERCERA EDAD	30,00 €
ACUAEROBIC	36,00 €

ABONOS

ABONOS INDIVIDUAL (POR TEMPORADA)		
Adultos	40,00 €	
Niños (4 a 14 años)	25,00 €	
Carné joven	35,00 €	
Carné jubilado o pensionista	35,00 €	
Discapacitado (minusvalía del 33% o superior)	35,00 €	
ABONOS FAMILIARES (POR TEMPORADA)		
2 personas	60,00 €	
3 personas	70,00 €	
4 personas	80,00 €	
Familia Numerosa	90,00 €	
ENTRADAS INDIVIDUALES	Laborables	Festivos
Adultos	2,00 €	3,00 €
Niños (4 a 14 años)	1,50 €	2,00 €
Carné joven	1,50 €	2,00 €
Carné jubilado o pensionista	1,50 €	2,00 €
Discapacitados (minusvalía del 33% o superior)	1,50 €	2,00 €
Carné familia numerosa	1,50 €	2,00 €
Menores de 4 años	Gratis	Gratis

Los descuentos o bonificaciones en la piscina, tanto en abonos individuales y/o familiares, como en entradas no son acumulables, optándose por una sola opción.

- ACTIVIDAD DE SENDERISMO:

La actividad de senderismo se programará, en cuanto a fechas y rutas, por la Oficina de Deportes por semestres, y quedarán publicadas en la página oficial del Ayuntamiento junto al resto de las actividades deportivas.

La inscripción de senderistas se realizará por orden de pago, al presentar el justificante de ingreso.

Se fija un precio público de 0.02 € el kilómetro y persona, quedando por cuenta del senderista el alojamiento, si fuera necesario pernoctar, y la manutención en todo caso.

- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES:

Las actividades se desarrollarán, con carácter general, según la temporada deportiva.

Las Escuelas Deportivas Municipales y el Deporte Base podrán utilizar las instalaciones deportivas de forma gratuita.

Los Clubes Deportivos y Asociaciones privadas gestionadas sin ánimo de lucro, tendrán derecho a una bonificación del 50% de lo establecido en concepto de utilización de instalaciones deportivas, siendo gratuitas solo y exclusivamente cuando se celebren torneos de carácter local o provincial debidamente organizados, pero no para entrenamientos.



El uso de las instalaciones por parte de los equipos federados del municipio, tanto para partidos oficiales como amistosos, incluso para entrenamientos, será gratuito.

En las competiciones o torneos y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, el uso será gratuito.

A) ESCUELAS INFANTILES DEPORTE BASE.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEMANA	IMPORTE
AJEDREZ	ANUAL	2,00 €	45,00 €
ATLETISMO-ORIENTACIÓN	ANUAL	2,00 €	45,00 €
PATINAJE	ANUAL	2,00 €	45,00 €
MULTIDEPORTE/PSICOMOTRICIDAD/ PREDEPORTE	ANUAL	2,00 €	45,00 €

** La aplicación de los precios de esta tabla se realizará de forma proporcional en caso de que la duración de la actividad o las horas semanales se impartan en distinta extensión a la recogida en el cuadro.

ACTIVIDADES DE EQUIPO

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	IMPORTE 2H/ SEMANA	IMPORTE 3H/ SEMANA
BALONMANO	ANUAL	70,00 €	90,00 €
BALONCESTO	ANUAL	70,00 €	90,00 €
FUTBOL SALA	ANUAL	70,00 €	90,00 €
FUTBOL 11	ANUAL	70,00 €	90,00 €

** La aplicación de los precios de esta tabla se realizará de forma proporcional en caso de que la duración de la actividad o las horas semanales se impartan en distinta extensión a la recogida en el cuadro.

ACTIVIDADES DE RAQUETA

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEM.	IMPORTE
TENIS	4 MESES	2,00 €	35,00 €
PADEL	4 MESES	2,00 €	35,00 €

** La aplicación de los precios de esta tabla se realizará de forma proporcional en caso de que la duración de la actividad o las horas semanales se impartan en distinta extensión a la recogida en el cuadro.

B) ESCUELAS DE ADULTOS.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	ADULTOS DURACIÓN 4 MESES I MPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
AJEDREZ	25,00 €	50,00 €	70,00 €
ATLETISMO-ORIENTACIÓN	25,00 €	50,00 €	70,00 €
RUNNING	25,00 €	50,00 €	70,00 €
PATINES	25,00 €	50,00 €	70,00 €

ACTIVIDADES DE RAQUETA

ACTIVIDAD	ADULTOS DURACIÓN 4 MESES IMPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
TENIS	25,00€	50,00 €	70,00 €
PADEL	25,00 €	50,00 €	70,00 €

**ACTIVIDADES DE SALA**

ACTIVIDAD	ADULTOS DURACIÓN 4 MESES IMPORTES / HORAS SEMANALES			
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS	4 HORAS
BOXEO	25,00 €	50,00 €	75,00 €	100,00 €

ACTIVIDAD	ADULTOS DURACIÓN 4 MESES IMPORTES / HORAS SEMANALES		
	1 HORA	2 HORAS	3 HORAS
PILATES	25,00 €	50,00 €	70,00 €
YOGA	25,00 €	50,00 €	70,00 €
GAP/TONIFICACIÓN	25,00 €	50,00 €	70,00 €
ZUMBA	25,00 €	50,00 €	70,00 €
GERONTOGIMNASIA	25,00 €	45,00 €	70,00 €

ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL

Las actividades deportivas en período estival tendrán una duración mensual.

ACTIVIDADES	EN EDAD ESCOLAR CONTRATACIÓN MENSUAL	
	1 H. SEMANA	2 H. SEMANA
ACTIVIDAD DE RAQUETA	6,00 € / mes	12,00 € / mes
MULTIDEPORTE	6,00 € / mes	12,00 € / mes
PATINES	6,00 € / mes	12,00 € / mes

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR CONTRATACIÓN POR DURAC. CAMPUS
CAMPUS DEPORTIVO MUNICIPAL	20,00 € / semana

ACTIVIDADES	ADULTOS CONTRATACIÓN MENSUAL	
	1 H. SEMANA	2 H. SEMANA
ACTIVIDAD DE RAQUETA	8,00 € / mes	15,00 € / mes
MULTIDEPORTE	8,00 € / mes	15,00 € / mes
ACTIVIDAD SALA	8,00 € / mes	15,00 € / mes
RUNNING	8,00 € / mes	15,00 € / mes
PATINES	8,00 € / mes	15,00 € / mes

ARTÍCULO 6º. BONIFICACIONES.

Bonificación del 25 % para familias numerosas, titulares de carné joven y discapacitados (Grado 33% o superior) en todas las actividades.

Bonificación del 50 % para usuarios inscritos en dos o más actividades. Se aplicará en la actividad de menor importe y siempre que sea dentro del mismo cuatrimestre, o que se trate de una cuatrimestral y otra anual.

Las bonificaciones no son acumulables, debiendo elegir el usuario a cuál quiere acogerse.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, el importe de la tasa deberá abonarse en el momento de la reserva.



Cuando no haya sido posible la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, previamente reservadas, por causas meteorológicas u otras imputables a la Concejalía de Deportes, se procederá a la devolución del importe correspondiente por el procedimiento de reintegro en el monedero de la persona que haya efectuado la reserva.

Las cuotas tributarias de las actividades o escuelas deportivas recogidas en la presente Ordenanza, se devengarán en el mismo momento de la inscripción, entendiéndose por tal, el de la formalización de la matrícula.

Se procederá a la devolución cuando se haya abonado la cuota de inscripción en actividades o escuelas deportivas y, por circunstancias imputables al Servicio Municipal de Deportes, no haya podido llevarse a cabo o se suspenda la actividad o escuela deportiva. En este último caso, la devolución de la cuota será proporcional al tiempo dejado de impartir la actividad o escuela deportiva.

Igualmente procederá la devolución cuando, habiéndose abonado la cuota de inscripción en la actividad o escuela deportiva y, con al menos una antelación de cinco días hábiles al inicio del mes en que dé comienzo dicha actividad o escuela deportiva, el contribuyente, expresamente y por escrito, comunique su voluntad de desistimiento de la inscripción.

No procederá la devolución en cualquier otro caso distinto de los establecidos en los párrafos anteriores. En concreto y a modo enumerativo, pero no limitativo, no procederá la devolución en caso de enfermedad, lesión o por motivos laborales.

ARTÍCULO 8º. NORMAS DE GESTIÓN.

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales, se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10º. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas Disposiciones, Ordenanzas y Bandos, aprobados o dictados por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consuegra, 28 de septiembre de 2022.– El Alcalde, José Manuel Quijorna García.

N.ºI.-4812